



Resolución: CT-SPFYA - 01/2022

En la ciudad de Colima, Colima, siendo la 13:30 horas, del día 02 de junio de 2022, en las oficinas que ocupa la Dirección General Jurídica, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, sito en el primer piso, del edificio "C", del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, ubicado en Tercer Anillo Periférico esquina con Libramiento "Ejército Mexicano", colonia El Diezmo, y estando debidamente constituido y en sesión permanente, el Comité de Transparencia, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, -en adelante "El Comité," se reunieron sus integrantes, los CC. C.P. Alberto Cortez Martínez, Director General de Ingresos, M.A. Pablo Galindo Morales Matambú, Director General de Capital Humano, el M.C. Armando González Valencia, Director de Planeación, de la Dirección General de Planeación y Control y Lic. Asdrubal Enríquez Melgar, Director General Jurídico; con el propósito de celebrar una sesión a la que fueron previamente convocados mediante oficio número SPYF-CT/005/2022, de fecha 01 de junio de 2022.-

El Lic. Asdrubal Enríquez Melgar, en su carácter de Presidente de "El Comité", dio la bienvenida a los asistentes.-

A continuación, el M.C. Armando González Valencia, en su carácter de Secretario Ejecutivo, procede a realizar el pase de lista, mismo que arrojó como resultado la asistencia de los tres integrantes de "El Comité".-

Posteriormente se dio lectura al orden del día propuesto en la convocatoria:-

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida.-
2. Lista de presentes.-
3. Aprobación del orden del día.-
4. Someter a la consideración del mencionado Comité de Transparencia, el contenido del acta de hechos de fecha 31 de mayo de 2022, relacionada con el recurso de revisión RR.PNT/425/2021.-
5. Asuntos generales.-
6. Clausura.-

Acto seguido, se sometió a la consideración de "El Comité", el referido orden del día, respecto del cual, sus integrantes no expresaron objeción alguna, mismo que en votación unánime fue aprobado.-

Con el propósito de desahogar el punto número cuatro del referido orden del día, el M.C. Armando González Valencia, en uso de la palabra, expone a los asistentes el motivo que generó la necesidad de realizar esta sesión, para lo cual hace una narración de los siguientes

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 30 de noviembre de 2021, en el usuario de la Plataforma Nacional de Transparencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se registró la solicitud de información número 060110021000042, a través de la cual se solicitó:-

"Solicito el contrato de arrendamiento de las 53 patrullas entregadas este lunes 29 de noviembre a diversas corporaciones de seguridad pública del Estado, que anunció la gobernadora Indira Vizcaino Silva"

"[https://www.facebook.com/indira.vizcaino.s/posts/4652559568113425?__cft__\[0\]=AZUYQORNpdT3a8FT](https://www.facebook.com/indira.vizcaino.s/posts/4652559568113425?__cft__[0]=AZUYQORNpdT3a8FT)

tdup3_zVyS3LYgSStMCHXVCdA56ENgzmJnUkK3isfNU2KtAOP709Xwia4eNp0oxm4Bv64I_2Caw5Cnzo

QNO3KSMJgN-AjK5rTvi0q_yFsoXPSGPI6kND_CwkZ_343hNoCoL-Y9is&__tn__=%2CO%2CP-R"

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA

Página 1 de 4



Resolución: CT-SPFYA - 01/2022

"Además del contrato completo, requiero que se especifique la empresa a la que le rentaron las patrullas, así como las especificaciones técnicas de los vehículos para ser parte de este lote de patrullas entregadas para la seguridad pública de Colima, así como el costo de cada una de ellas y el tiempo que durará el contrato en mención."

"Saber si hubo licitación o fue por adjudicación directa; en caso de adjudicación directa, saber cuáles fueron las razones para darle el contrato así, sin competencia. En caso de haber licitación, saber quiénes compitieron por el contrato y saber los argumentos para que ganara una sobre las demás, así como saber los detalles de la convocatoria, si es que la hubo, y dónde se publicó."

- II. Posteriormente, con fecha 03 de diciembre de 2021, la Unidad de Transparencia, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, realizó la declaración de incompetencia, determinando que su atención era competencia de la Secretaría de Seguridad Pública, pues a dicha dependencia le corresponde impulsar las políticas de infraestructuras y material en el ámbito de la seguridad pública, a efecto de que las instituciones policiales cuenten con las instalaciones y equipamientos adecuados, acorde a lo dispuesto por el artículo 34, fracción XIV, de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima. -----
- III. El día 06 de enero de 2022, en el Sistema de comunicación con los sujetos obligados, de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se notificó la admisión del Recurso de Revisión número RR.PNT/425/2021, radicado el día 13 de diciembre de 2021. -----
- IV. En razón a lo anterior, mediante el oficio número SPFYA/DCJ/UT/026/2022, con fecha 18 de febrero de 2022, la Unidad de Transparencia, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en respuesta al Recurso de Revisión número RR.PNT/425/2021, reiteró la incompetencia material de esta dependencia para atenderla, aduciendo que la solicitud se trata de la contratación de bienes y de servicios relacionados con la seguridad pública, por lo tanto el competente para atenderla, es el Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Colima, órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno.-
- V. Finalmente, con fecha 31 de marzo de 2022, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, emitió la resolución del expediente RR.PNT/425/2021, misma que fue notificada el día 28 de abril de 2022, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados, del usuario de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en la Plataforma Nacional de Transparencia, y cuyo considerando Quinto, valoró revocar la respuesta de este sujeto obligado, para que realice una búsqueda exhaustiva del contrato de arrendamiento solicitado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 35, numeral 2, fracciones I, XI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; y 58, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, con el siguiente resolutivo: -----
"PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 6 y 17 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 80 fracción I, incisos b), c), con relación a los artículos 128, 140, 148, 149 y 150, todos estos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima en vigor, se determina REVOCAR LA RESPUESTA con base en lo dispuesto en los artículos 166 del cuerpo legal en cita, declarar se haga entrega de la información faltante, lo anterior de conformidad en el Considerando quinto de esta sentencia." (sic)

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA

Página 2 de 4

Resolución: CT-SPFYA - 01/2022

El mencionado Secretario Ejecutivo, continúa haciendo del conocimiento de los integrantes de "El Comité" que, a efecto de dar cabal cumplimiento a la resolución del recurso de revisión registrado con el número RR.PNT/425/2021, emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección del Datos del Estado de Colima, relacionado éste con la solicitud de información número 060110021000042, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, del usuario de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el día 31 de mayo de 2022, se reunieron en el inmueble que ocupan las oficinas de la Subsecretaría de Administración, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, los CC. Lic. José Cuevas Ochoa, Coordinador General de Enlaces Administrativos, de la Subsecretaría de Administración; Lic. Ithan Partida Rodríguez, Director de Bienes Patrimoniales y C.P. Juan Carlos Flores Pérez, Director de Adquisiciones de Bienes y Servicios, con el propósito de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva de un contrato de arrendamiento de las 53 patrullas entregadas a diversas corporaciones de seguridad pública del estado, en los archiveros, cajones, cajas de archivo, en los archivos físicos de trámite, concentración, históricos y electrónicos, éstos bajo el resguardo de la Dirección de Bienes Patrimoniales y en la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, de la Subsecretaría de Administración, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.- - - - -

Asevera que, tal y como se desprende del texto de la mencionada acta de fecha 31 de mayo de 2022, quienes participaron en la diligencia, concluyeron que dicho documento e información con él relacionada, no se existe bajo su resguardo, por lo que los consideran inexistentes.- - - - -

Por otro lado, en uso de la palabra, el Lic. Asdrubal Enríquez Melgar, en su carácter de Presidente de "El Comité", señaló a los integrantes de dicho órgano colegiado, que éste es competente para conocer de la presente determinación de inexistencia de información y documentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 53, 54, fracción II, 145, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para lo cual, somete a la consideración el contenido de la acta de fecha 31 de mayo de 2022, para en su caso, declarar la inexistencia en la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, de la documentación e información ya citada.-

Para tal efecto, el referido Presidente resalta que las unidades administrativas que participaron en la diligencia formalizada con el acta de fecha 31 de mayo de 2022, son las competentes en la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, numeral 2, fracciones I, XI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, y que además, realizaron una búsqueda exhaustiva del contrato de arrendamiento de las 53 patrullas entregadas a diversas corporaciones de seguridad pública del Estado, y de la información relacionada con dicho instrumento jurídico.- - - - -

El mencionado Presidente de "El Comité", después que sus integrantes analizaron a fondo el asunto que les ocupa, pidió a éstos expresaran su decisión al respecto, quienes por unanimidad de votos resolvieron lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- "El Comité" confirma la inexistencia del contrato de arrendamiento de las 53 patrullas entregadas a diversas corporaciones en esa área de seguridad pública del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 145, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Colima, pues el acta de referencia cuenta con la motivación y fundamentación adecuada, permitiéndole además determinar que la información relacionada con dicho contrato, no existe en los archivos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, quien se encuentra materialmente imposibilitada para entregarla, manifestando los concurrentes que es conveniente citar el supuesto contenido en el criterio de interpretación vigente número

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA

Página 3 de 4

Resolución: CT-SPFYA - 01/2022

14/17, formulado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que es armónico a lo dispuesto en el artículo 145, de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Colima, mismo que señala: *"Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla."* -----

SEGUNDO.- Hacer del conocimiento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, esta determinación para que por su conducto, realice en la Plataforma Nacional de Transparencia del usuario de la Secretaría de Planeación y Finanzas, las gestiones que considere necesarias para notificar al solicitante Ulises Gómez Ramírez, y con ello se tenga a este sujeto obligado, -Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración-, cumpliendo con lo resuelto en el recurso de revisión número RR.PNT/425/2021, y se deje sin efectos el apercibimiento realizado en cuanto a las medidas de apremio que señalan los artículos 170 y 171, de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Colima. -----

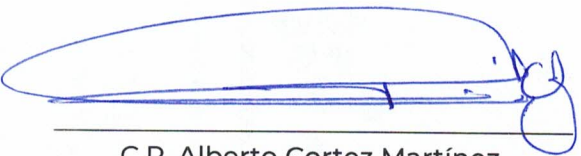
TERCERO.- Notifíquese a la brevedad la presente resolución a las Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos jurídicos a que haya lugar.-----

Sin más asuntos que tratar, el Lic. Asdrubal Enríquez Melgar, Presidente de "El Comité", dio por clausurada la 14:30 horas del día 02 de junio de 2022, levantándose para constancia la presente acta, misma que una vez leída en cuanto a su contenido, fue aprobada por unanimidad y firmada por sus integrantes.-----

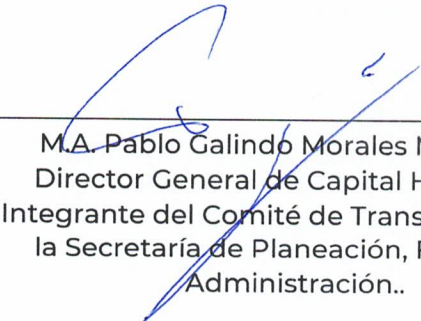
Firmas de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.-----



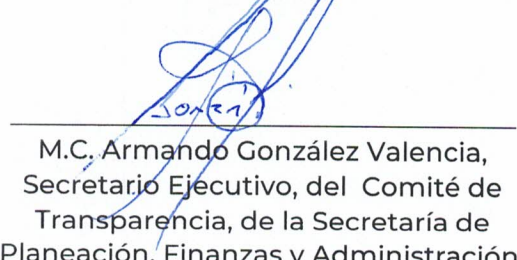
Lic. Asdrubal Enríquez Melgar,
Director General Jurídico, y Presidente del
Comité de Transparencia, de la Secretaría de
Planeación, Finanzas y Administración



C.P. Alberto Cortez Martínez,
Director General de Ingresos, e
Integrante del Comité de Transparencia, de
la Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración.



M.A. Pablo Galindo Morales Matambú,
Director General de Capital Humano, e
Integrante del Comité de Transparencia, de
la Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración..



M.C. Armando González Valencia,
Secretario Ejecutivo, del Comité de
Transparencia, de la Secretaría de
Planeación, Finanzas y Administración.